

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje 2,180 Ejemplares
VALOR C\$18.00

AÑO LXXXX

Managua Martes 14 de Octubre de 1986

No. 223

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Creación de la Empresa Laboratorio Nacional de Materiales de Construcción..	1577
SECCION JUDICIAL	
Titulos Supletorios.....	1579
Citaciones de Procesados.....	1580

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Reg. Nº 3882 — R/F 299632 — ₡ 34,000.00

CREACION DE LA EMPRESA LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Acuerdo 92 - V

El Ministro de Industria, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Empresas de la Corporación Industrial del Pueblo, Decreto Nº 175, y la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Decreto Nº 174, publicados ambos en "La Gaceta", Nº 57 del 20 de Marzo de 1986.

Acuerda:

Artículo 1. Crear una empresa de la Corporación Industrial del Pueblo, la que tendrá personalidad jurídica, de duración indefinida, patrimonio propio y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 2. La entidad creada por este Acuerdo se denominará "LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", la que podrá ser conocida por sus siglas LANMCON y simplemente la Empresa en el texto de este Acuerdo.

Artículo 3. El domicilio de la Empresa será la ciudad de Managua. Podrá establecer sucursales, agencias, instalaciones u otras ofici-

nas en cualquier lugar de la República.

Artículo 4. La Empresa tendrá existencia legal a partir de la publicación de este Acuerdo en "La Gaceta", Diario Oficial, sin perjuicio de su posterior inscripción en el Registro Público del Departamento de Managua.

Artículo 5. El objeto principal de la empresa será llevar un sistema de control de calidad de los diferentes materiales que producen las empresas de la Rama Materiales de Construcción del Ministerio de Industria y de otros entes estatales y privados. En tal sentido la Empresa podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Supervisar a las Empresas de materiales de construcción y certificar el grado de calidad de cada uno de los diferentes materiales que fabriquen.
- b) Proceder de acuerdo a normas técnicas y científicas internacionalmente aceptadas.
- c) Realizar investigaciones técnico-científicas sobre materiales de construcción y materias primas aplicables.
- d) Desarrollar nuevas tecnologías en cuanto a procedimientos de control de calidad se refiere.
- e) Racionalizar el uso de los diferentes insumos que se utilizan en la fabricación de materiales de construcción.
- f) Mejorar y recomendar diseños de los productos existentes.
- g) Determinada la calidad de los materiales e identificadas las condiciones para su mejor uso, otorgar autorización para la venta y distribución de los mismos.
- h) Coordinar esfuerzos con las diferentes entidades gubernamentales y privadas, vinculados a la industria de la construcción, a fin de lograr estudios, técnicas y procedimientos que disminuyan y concentren esfuerzos; así mismo prestar servicios y cooperación a los organismos o entidades que lo soliciten.
- i) Realizar toda clase de actividades, actos y contratos industriales y/o comerciales

que sean convenientes o necesarios para la consecución de sus fines y efectuar toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias para la consecución de su objeto.

Artículo 6. El patrimonio inicial de la Empresa lo constituye la suma de ₡5.000.000.00 (CINCO MILLONES DE CORDOBAS). La Empresa podrá aumentar su capital conforme lo determine el Consejo Superior de Dirección.

Artículo 7. Los Organos de Dirección y Administración de la Empresa son:

- El Consejo Superior de Dirección.
- La Junta Directiva, y
- El Director General.

Artículo 8. El Consejo Superior de Dirección estará formado por:

- a) El Ministro de Industria que lo presidirá;
- b) El Vice-Ministro Director de la Corporación Industrial del Pueblo; y
- c) El Vice-Ministro de Industria Encargado de la Planificación Sectorial.

Artículo 9. Son atribuciones del Consejo Superior de Dirección:

- a) Determinar la política y los criterios de administración de la empresa.
- b) Aprobar los planes generales básicos de producción.
- c) Nombrar al Auditor.
- d) Decidir sobre la fusión, integración, modificación, disolución y liquidación de la Empresa.
- e) Aprobar los aumentos o disminución de capital.
- f) Resolver cualquier otro asunto relativo a la buena marcha de la empresa.

Artículo 10. La Junta Directiva estará formada por 3 miembros designados por el Consejo Superior de Dirección que ejercerán las funciones de Presidente, Vice-Presidente y Secretario; y por el Secretario del Sindicato de la Empresa.

Artículo 11. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Tomar las decisiones relativas a la consecución del objeto de la Empresa.
- b) Conocer de los informes del Director General de la Empresa.
- c) Revisar y aprobar el Plan General Anual de Producción, el Plan Financiero y el Presupuesto.
- d) La verificación y aprobación de los resultados obtenidos en las operaciones de la Empresa y determinar las acciones correctivas en su caso.
- e) Acordar los aumentos o disminución de

capital y someterlo a la aprobación del Consejo Superior de Dirección.

- f) Proponer fondos de reserva conforme a la política general del sector industrial.
- g) Autorizar al Director General para que suscriba en nombre de la Empresa: Préstamos, enajenaciones de inmuebles, otorgamiento de garantías para responder por obligaciones propias o de otras empresas, arriendos, traspaso de activos y contratos para que otorguen avales a favor de la Empresa, así como para realizar cualquier otro acto o contrato que pueda afectar el patrimonio de la Empresa.
- h) Estructurar la organización interna de la Empresa.
- i) Aprobar el Reglamento Interno.
- j) Aprobar la Convención Colectiva de Trabajo sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Trabajo.
- k) Las demás atribuciones para la realización de los objetivos de la Empresa.

Artículo 12. La Junta Directiva tendrá la representación de la Empresa con facultades de un Mandatario Generalísimo. Cuando lo considere necesario o conveniente podrán ser delegados determinados poderes en algún miembro de la Junta Directiva, en el Director General de la Empresa o en Abogado o Asesor Legal que se seleccione.

Artículo 13. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes. Pueden haber sesiones extraordinarias a petición del Presidente de la Junta o del Director General de la Empresa. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría y para la eficacia de sus acuerdos se requiere la presencia de por lo menos tres de sus miembros y en todo caso la del Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 14. La Junta Directiva es responsable del cumplimiento de las decisiones del Consejo Superior de Dirección.

Artículo 15. Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva.
- b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta, autorizarlas y extender las Certificaciones de la misma.
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y previa solicitud del Presidente de la Junta Directiva o del Director de la Empresa a las sesiones extraordinarias.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- e) Custodiar los documentos que están bajo su guarda y los que deben ser sometidos al conocimiento de la Junta Directiva.
- f) Desempeñar las demás funciones concer-

nientes a su cargo o que le señale la Junta Directiva.

Artículo 16. El Director General de la Empresa es el encargado de llevar a efecto las decisiones de la Junta Directiva y es el responsable inmediato de la Dirección de la Empresa, el cual será nombrado por la Junta Directiva y tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Empresa, con las facultades de un Mandatario General de Administración.

Artículo 17. Son atribuciones del Director General:

- a) Organizar, dirigir y controlar las actividades de la Empresa.
- b) Someter a la aprobación de la Junta Directiva el Plan General Anual y los planes a mediano y largo plazo.
- c) Solicitar a la Junta Directiva la aprobación del Presupuesto General Anual.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre la Empresa y de los Balances, Inventario y demás informes de operaciones.
- e) Someter a la Junta Directiva la aprobación del Reglamento Interno.
- f) Nombrar al Personal de la Empresa señalando atribuciones y remuneraciones.
- g) Cumplir y hacer cumplir orientaciones de la Junta Directiva.
- h) Otorgar poderes dentro de las limitaciones de su mandato.
- i) Velar que los registros contables y estadísticos sean llevados en orden conforme a las leyes generales y las disposiciones de la Auditoría y de la Contraloría General de la República.
- j) Manejar los fondos de la Empresa.
- k) Responder por la Administración financiera de la Empresa y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- l) Aplicar las medidas señaladas por la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República y
- m) Desempeñar todas las demás funciones propias de su cargo.

Artículo 18 Se nombra provisionalmente para mientras lo designa la Junta Directiva de la Empresa, como Director General de la misma con Poder General de Administración, al Ingeniero Fernando Velásquez Reyes, Director General de la Rama Materiales de Construcción.

Artículo 19 La Empresa deberá presentar al Ministerio de Industria informe de sus operaciones y Estados Financieros, cuando éste lo requiera y estará sometida a revisión y control de operaciones financieras y administrativas por parte de la Auditoría de la Corporación Industrial del Pueblo sin perjuicio de las atribucio-

nes de la Contraloría General de la República.

Artículo 20 El primer ejercicio de la Empresa comenzará a contarse de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta, Diario Oficial, y terminará el 31 de Diciembre. Concluido este primer ejercicio el ejercicio económico de la Empresa, será de un año, del 1o. de Enero al 31 de Diciembre, debiendo cerrarse las cuentas de la Empresa, al último día de cada ejercicio y practicarse a esa misma fecha, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y un inventario General de sus bienes. Los fondos de reserva, depreciación y mejoras se formarán según lo determine la Junta Directiva.

Artículo 21 Los excedentes de la Empresa se distribuirán conforme lo determine el Consejo Superior de Dirección de acuerdo con la política económica del Gobierno de la República.

Artículo 22 En caso de fusión, disolución, liquidación, modificación o cualquier forma de transformación de la Empresa se requerirá Acuerdo previo del Ministerio de Industria.

Artículo 23 En lo no preceptuado en este Acuerdo regirá para la Empresa la Ley de Empresas de la Corporación Industrial del Pueblo, su Reglamento, el Código de Comercio y las disposiciones Administrativas que sean necesarias, emitidas por el Ministerio de Industria, en cada caso.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. — **Emilio Baltodano Cantarero**, Ministro de Industria.

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. N° 3813 — R/F 937560 — Valor ₡ 7.850.00

Isidro Sevilla Mejía, solicita título supletorio finca urbana Acoyapa, limitada: Este, María Efigenia Sevilla Mena; Oeste, Mercedes Sevilla Norte, Cándida Gutiérrez, calle en medio, y Sur, José Sevilla Mejía.

Interesados, oponerse.

Juzgado Unico Distrito. — Acoyapa, veintiséis Junio de mil novecientos ochenta y seis. — **Peter Sirias Bravo**, Secretario.

3 3

Reg. N° 3814 — R/F 077994 — Valor ₡ 13.500.00

Rosa Amelia Reyes Pérez, solicita supletorio, solar urbano, barrio Tierra Blanca, Boaco. Este, veintiocho varas; Oeste, veintidós; Norte, catorce; Sur, quince varas; Norte, Raúl Mena; Sur, Andrés A. Reyes; Este, Antonio Collado; Oeste, calle Instituto y Julio Guzmán.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. — Boaco, veintidós Septiembre, mil novecientos ochenta y seis. — **A. M. Suárez**, Sria.

3 3

Reg. N° 3815 — R/F 11286 — Valor ₡ 4,500.00
R/F 270631 — Valor ₡ 3,150.00

Lilliam Elizabeth Francis Wilson, solicita supletorio inmueble Bluefields, lindando: Norte, Maud Allen; Sur, Estela Wallace; Este, George Benard; Oeste, Seferina Hienz.

Juzgado Civil Distrito. — Bluefields, Septiembre tres, mil novecientos ochenta y seis. — Juan Malespín, Secretario.

3 3

Reg. N° 3832 — R/F 773361 — Valor ₡ 7,650.00

Glenda González Marín, supletorio urbano, Ocotál, limitado: Norte, vacante, Estado; Sur, Estado; Oriente, carretera, Reynaldo Muñoz; Occidente, Río Coco.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, dos Septiembre, 1986. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. N° 3835 — R/F 773185 — Valor ₡ 7,650.00

Salvador Jiménez Almendárez, supletorio urbano, Ocotál, limitado: Norte, Francisco Cáceres, otro; Sur, Narciso Peralta, otro; Este, calle; Oeste, Jorge Calderón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, veintiocho Agosto, 1986. - J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. N° 3837 — R/F 427548 — Valor ₡ 7,650.00

Josefa Espinoza de Osorio, supletorio urbano, Jalapa, limitado: Norte, Jesús Martínez; Sur, carretera a Jalapa Este, Hilario Umazor; Oeste, Agustín Salinas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, veinticinco Agosto, 1986. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. N° 3846 — R/F 272051 — Valor ₡ 3,150.00
Complemento: N° 10424 — Valor ₡ 4,500.00

Trinidad Sáenz Sarantes, solicita supletorio inmueble Bluefields, lindando: Norte, Fermín García M.; Sur, Filadelfo Sancho; Este, Bahía de Bluefields; Oeste, Efraín Abea.

Juzgado Local Civil. — Bluefields, Julio 23-1986. — Gloria Hammond, Juez Local Civil.

3 3

Reg. N° 3841 — R/F 974271 — Valor ₡ 6,150.00

Complemento: N° 754663 — Valor ₡ 1,500.00
Cooperativa Apompoá, solicita supletorio urbano, jurisdicción Potosí, linda: Norte, José Morales; Sur, María Robleto; Este, Avenida; Oeste, Avenida.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Rivas, uno Abril, mil novecientos ochentiséis. — G. C. de Torres, Sria.

3 3

Reg. N° 3155 — R/F 199206 — Valor ₡ 2,550.00

Elvira Aragón Suárez de Palacios, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano, situado en el barrio Venezuela, de esta ciudad, dentro de los linderos: Norte, Clínica Don Bosco; Sur, Guillermo José Maltez; Este, Francisco Ambrina, y Oeste, Avenida S. E., Vicenta Blan-

dón.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. — Enmendados: E-A-Palacios-r-Valen. — Vida Benavente Prieto, Juzgado Tercero Civil de Distrito.

3 3

Reg. N° 3754 — R/F 179139 — Valor ₡ 2,500.00

Josefa Padiila de Granera, solicita título supletorio rústico, comarca Las Chácaras, Departamento León Norte, Hilario Moreno; Sur, Silvia Silva; Este, Noé Baca; Oeste, Fermín Alvarez.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil. — León, dieciocho Agosto, mil novecientos ochenta y seis. — Socorro García I., Sria.

3 3

Citaciones de Procesados

145

Por primera vez cito y emplazo al procesado Antonio Ramos Amador, de generales ignoradas, para que comparezca dentro del término de quince días al local de Juzgado del Distrito de la ciudad de Diriamba, a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de Lesiones dolosas, en perjuicio de Juan Antonio González Moraga, bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle abogado defensor de oficio. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de ordenar su captura y capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar de donde se encuentre.

Dado en el Juzgado del Distrito del Crimen de la ciudad de Diriamba, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — *Enrique Guevara Ruiz* Juez del Distrito por Ministerio de Ley. Diriamba.

146

Por primera vez cito y emplazo a Paulino Cruz Toval para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Robo con violencia en las personas cometido en la persona de Esteban Ramón Avendaño Novoa bajo los apercibimientos de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — *María Esperanza Nieto Otero* Juez Primero Distrito del Crimen de León. — *Anabelle Moreno Villalobos* Sria.